

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD,** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecisiete.-

**I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil diecisiete- cero cero cero uno, con fecha tres de enero del dos mil diecisiete, y admitida ese mismo día e ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por el señor

en su carácter personal, portador de su Documento de Único de Identidad número , admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

1. Inversión ejecutada en 2016 en proyectos de infraestructura.
2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuara desarrollándose en 2017(especificar montos a invertir por proyecto para 2017. en cuadro adjunto).
3. La inversión proyectada para 2017 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.

**II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, ya que el derecho a la información pública es considerado como un derecho humano el cual se materializa o es activada mediante el acto de presentar la solicitud de información(en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la citada Ley y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la misma.

En ese sentido el solicitante , hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes mencionada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica de carácter oficioso por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a su solicitud para su entrega, y que no se contraviene restricciones de ningún tipo.-

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública de carácter oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a dicha solicitud.

### IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, el día tres de enero del presente año a la Gerencia Financiera de FOSALUD, para obtener la información solicitada.-
2. Que en ese mismo día, mes y año, mediante memorando procedente de la Gerencia Financiera, con Ref. GF/No. 2017 -001, firmado por el Gerente Financiero Lic. Orlando Aquino Alvarado, el cual se anexa a la presente resolución, se me informo que el Fosalud, no realiza inversiones relacionadas a infraestructura, ni se tiene proyección para el año 2017 de ejecutar ningún proyecto, únicamente la programación de compra de los años 2016 y 2017, realiza gastos austeros relativos al mantenimiento en la infraestructura que es utilizada por la institución para actividad administrativa y para almacenamiento de medicamentos, locales que son alquilados a diferentes proveedores.
3. En vista de lo manifestado por el Gerente Financiero es procedente de conformidad al Art. 73 de la LAIP, declarar inexistente la información solicitada en los numerales 1) 2), y 3) del romano I de la presente resolución.

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **DECLARESE** Inexistente la información solicitada y requerida por el Ingeniero , en su carácter personal, por los motivos expresados por el Gerente Financiero;

- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución, el solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente, vía correo electrónico tal como lo ha solicitado, siendo este el siguiente.



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD

**MEMORANDO**

GF/No. 2017- 001

**Para: Lic. Juan Aníbal Corea**  
Oficial de Información

**De: Orlando Aquino Alvarado**  
Gerencia Financiera

**ASUNTO: Respuesta a correo electrónico**

**Fecha: 03 de enero de 2017**



Por este medio y en consideración a su correo de esta fecha, respecto a su solicitud de información relacionada con **"1.- Inversión ejecutada en 2016 en proyectos de infraestructura. 2.- Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuara desarrollándose en 2017(especificar montos a invertir por proyecto para 2017. en cuadro adjunto). 3.- La inversión proyectada para 2017 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse"**, hago la siguiente acotación:

Que nuestra institución durante el año 2016, no realizó ninguna inversión relacionada a infraestructura, ni se tienen ninguna proyección para el año 2017 de ejecutar ningún proyecto de dicha índole; únicamente consta en nuestra programación de compra de los años 2016 y 2017, gastos austeros relativos a mantenimiento en la infraestructura que es utilizada por la institución para su actividad administrativa y para el almacenamiento de medicamentos; locales que son alquilados a diferentes proveedores por parte de nuestra institución.

